

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2016

**Por el que se aprueba la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017 y su remisión al Consejo General.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### RESULTANDO

**ÚNICO.-** Que la Secretaría Ejecutiva, con la participación del Consejero Presidente, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales, así como con el apoyo de las unidades administrativas del Instituto, incluida la Contraloría General, integró la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, que somete a la aprobación de este Órgano Colegiado; y

#### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

II. Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo constitucional, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, del Código en comento, es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VII. Que el artículo 185, fracción XXXI, del Código referido, prevé la atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, de aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, a propuesta del Presidente del Consejo General.
- VIII. Que en términos del artículo 1, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dicho ordenamiento legal es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización.

Por su parte, el párrafo segundo de dicho dispositivo legal, menciona que la referida Ley, es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales, entre otros.

- IX.** Que en fecha tres de mayo de dos mil trece, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico*, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", los días dieciséis y veintidós de ese mismo mes y año, respectivamente.
- X.** Que de lo expuesto en el Considerando Único de los Lineamientos en cita, se advierte que los mismos fueron emitidos con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología antes mencionada dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación, así como para que los entes públicos cuenten con elementos y referencias que permitan armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño.

En concordancia a lo anterior, el punto Primero de dichos Lineamientos, refiere que tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- XI.** Que como se mencionó en el Resultando Único del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, con la participación del Consejero Presidente, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales, así como con el apoyo de las unidades administrativas del Instituto, incluida la Contraloría General, integró la propuesta del Programa Anual de Actividades de este Instituto para el año 2017.

En la elaboración de la propuesta de mérito, se utilizó la Metodología del Marco Lógico, como herramienta para implementar el modelo de Gestión para Resultados, mismo que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante Matrices de Indicadores para Resultados.

Bajo este modelo, el Instituto Electoral del Estado de México cumplirá las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad

hacendaria, fiscalización, así como de contabilidad gubernamental, particularmente a lo mandado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis al Programa propuesto, se advierte que se encuentra integrado por 12 programas, cada uno de ellos con su respectivo fin, de los cuales se derivan, a su vez 36 propósitos y 79 componentes, para obtener un total de 127 Indicadores para Resultados.

De igual forma, se observa que de la apertura programática a la Matriz de Indicadores para Resultados, se desprenden 337 actividades operativas, que conforman el Programa Operativo Anual, encaminado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente a este Instituto, tanto de sus actividades ordinarias como de las relacionadas a la organización de los Procesos Electorales 2016- 2017, por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad y 2017-2018, por el que se renovarán la Legislatura local y los 125 Ayuntamientos que conforman el Estado de México.

Se debe señalar que el Programa propuesto constituye un instrumento rector que orientará el rumbo institucional, mismo que por su diseño, permitirá cumplimentar las disposiciones del Modelo de Gestión para Resultados como las mediciones sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza la Institución y de los impactos que generan las mismas, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios. Se destaca que dicho Programa constituye la plataforma para la integración del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2017.

Resulta importante mencionar que los resultados de las evaluaciones, son considerados para mejorar el diseño y la gestión de las políticas y programas, y para orientar las asignaciones de recursos con mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos, las prioridades, los avances alcanzados, así como en la calidad de las actividades que se realizan.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente su aprobación, para que sea remitido al Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva en su caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4°, 8° fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las unidades administrativas de este Instituto elaborarán las fichas técnicas de los indicadores de desempeño, en los términos que establece el Acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de que sean publicadas en la página electrónica institucional.

Lo anterior, una vez que de ser el caso, se realicen modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, derivadas de los ajustes al presupuesto del propio Instituto, que se realicen con motivo del presupuesto definitivo que en su momento sea aprobado por la Legislatura Local.

**TERCERO.-** Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección, la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de agosto de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7° fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/30/2016 "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2017 Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL".**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**